



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2023-A-MPP-C

Paucartambo, 20 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas señala que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país, consecuentemente es una institución sin fines de lucro.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas modificado por artículo único de la Ley 30982, La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo. La directiva comunal debe incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones en su conformación".

Que, el artículo 48 del Decreto Supremo N° 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas establece que la Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad. Está constituida por un mínimo de seis directivos, con los siguientes cargos: - Presidente - Vice-Presidente, - Secretario, - Tesorero, - Fiscal, - Vocal. El Estatuto de la Comunidad podrá establecer un mayor número de miembros hasta un máximo de nueve.

Que, en la Comunidad Campesina de Japo del Distrito y Provincia de Paucartambo se ha elegido la nueva Directiva Comunal para el periodo 2023 – 2024, quienes cumple con acto de juramentación en día 20 de enero de 2022 ante la autoridad del Gobierno Local y siendo este cargo de enorme responsabilidad y cumplen una ardua y mancomunada trabajo en forma desinteresada en coordinación con la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en beneficio de sus comunidades y sin poder percibir alguna remuneración, por lo que es necesario expresar un merecido reconocimiento a los presidentes comunales de las comunidades y su Junta Directiva.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

Orgánica de Municipalidades, Ley N° 24656 - Ley General de Comunidad Campesinas y Decreto Supremo N° 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR saludo de RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al Comunero Señor CIRILO ZAMATA APAZA Presidente de la Directiva Comunal y su Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Japo del Distrito y Provincia de Paucartambo por su elección y juramentación en este cargo para el periodo 2023 – 2024 deseados los mejores éxitos y ofreciendo un trabajo mancomunado buscando el desarrollo de la Comunidad, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la comunidad campesina de Q'ero - Anexo Cochamocco, la presente resolución en acto público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.

- Alcaldía
- Comunidades



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo